



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Laboral |
| Radicación | 68081-31-05-001-2013-00438-00 |
| Demandante | ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. |
| Demandado | ELIBERTO TORRES RINCON |

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2018¹ el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja libró mandamiento de pago en contra de ELIBERTO TORRES RINCON y a favor de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., por las siguientes sumas:

- a. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$368.858,00) por concepto de costas fijadas en primera instancia.
- b. Por los intereses legales que se causen hasta la fecha de pago.
- c. Por las costas procesales que se generen en el proceso.

En la misma providencia ordenó la notificación personal al demandado.

Posteriormente y mediante providencia del 18 de septiembre de 2020, se accedió al decreto de la medida de embargo sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado como empleado de la ESSA SA ESP. Obra en los folios 163 y siguientes que el oficio fue enviado por correo electrónico a la apoderada de la parte actora en fecha 7 de

¹ Folio154 y siguientes del numeral 001 expediente digital

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicación | 68081-31-05-001-2013-00438-00 |
| Demandante | ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP |
| Demandado | ELIBERTO TORRES RINCON |

octubre de 2020, siendo esta la última actuación en el expediente físico recibido de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja.

Obra en el plenario que la apoderada judicial de la parte ejecutante insistentemente solicitó información sobre el envío de los oficios para la medida cautelar decretada, ante lo cual se le informó que se daría cumplimiento, pero no obra constancia al respecto. No obstante lo anterior, sería del caso ordenar que se elabore y envíe el oficio respectivo, sino es porque se observa que por cuenta de la Secretaría ya se repitió el oficio de la medida de embargo habiendo sido enviado a las direcciones electrónicas notificacionesjudicialesessa@essa.com.co y mariasb6@hotmail.com, tal como obra en las documentales visibles en el numeral 008 del expediente digital.

En consecuencia, no hay lugar a impartir ninguna orden en ese sentido. En estos términos quedan resueltas las peticiones incoadas sobre el particular por la apoderada judicial de la parte ejecutante, abogada MARIA CONCEPCIÓN ARIAS BASTO.

En cuanto al trámite del proceso, se constata que a la fecha aún no se encuentra notificado el demandado, por lo que se requerirá a la apoderada de la parte actora para que dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, proceda a la notificar al demandado y allegar al expediente las constancias respectivas.

Se ordenará oficiar al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para que si es del caso, envíe con destino a este Despacho los títulos que obran por cuenta del presente proceso.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose la respectiva constancia.

Proceso Ejecutivo
Radicación 68081-31-05-001-2013-00438-00
Demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
Demandado ELIBERTO TORRES RINCON

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- LIBRESE oficio al JUZGADO PRIMERO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para que si es del caso, envíe con destino a este Despacho los títulos que obran por cuenta del presente proceso.

CUARTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

QUINTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose la respectiva constancia.

Proceso Ejecutivo
Radicación 68081-31-05-001-2013-00438-00
Demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
Demandado ELIBERTO TORRES RINCON

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

RUTH
JUEZ - JUZGADO 002 D
BARRAN

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 038** de fecha **19 de Julio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado
jurídica, conforme a lo dispue

dez
rio

2364/12

Código de verificación:
21b39fc868132d5b8b2ce8273d3f96d1e9ca1aa07cb21766493d8d06b0ba6d88
Documento generado en 16/07/2021 09:44:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>